

Rectorado



Nº 17

Derecho & Deberes



**REGLAMENTO ELECTORAL
ESTUDIANTIL (I)**



REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL

CAPITULO I. ALCANCE LEGAL

Artículo 1.- (Alcance Legal) El presente Reglamento norma el procedimiento, desarrollo, vigencia y control del proceso electoral para la conformación de los Centros de Estudiantes de Carrera, Centros Facultativos y FUL.



ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES CAPITULO IV.- JURISDICCIONES, COMPETENCIA Y AUTONOMÍA



Artículo 4.- El Comité Electoral es el máximo Organismo en materia Electoral con Jurisdicción y Competencia en todo el acto eleccionario, sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables excepto en las materias que no corresponden al ámbito de su jurisdicción y competencia no constituyéndose por motivo

ninguno, en órganos de Dirección o de Co-Gobierno, no pudiendo ejercer representación alguna a estos niveles.



Artículo 5.- El Comité Electoral tiene un plazo de 30 días calendario a partir de su nombramiento para realizar las elecciones, al cabo de los cuales quedará automáticamente cesante debiendo conformarse otro Comité Electoral, debiendo asimismo las autoridades y personal administrativo des-



embolsar los fondos destinados para los comicios electorales en el plazo máximo de 48 horas de conformado el Comité Electoral de manera improrrogable y obligatoria.

CAPITULO V.- ELECCIONES DEL ORGANISMO ELECTORAL



Artículo 6.- El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Facultativa o de Carrera presidida por la Dirección Estudiantil en vigencia, 30 días antes del cumplimiento de su mandato,

dando a conocer a la Federación Universitaria Local, en el caso de los Centros de Estudiantes Facultativos y a los Centros de Estudiantes Facultativos en el caso de los Centros de Carrera, cuya obligación es asistir en calidad de veedores (no constituyendo sus ausencias impedimento alguno para la realización de la Asamblea, ni menos motivo de impugnación de la misma).



El Comité Electoral de la Federación Universitaria Local se elige en Consejo de Dirigentes, 30 días antes del cumplimiento de su mandato. En ausencia de esto, el intercentro asumirá para sí esta tarea al fenecimiento de la gestión de la FUL, debiendo convocar únicamente a Consejo de Dirigentes Facultativos.



El incumplimiento de estas disposiciones por parte de una Dirección Estudiantil inhabilita automáticamente a todos sus miembros por el lapso de una gestión consecutiva de acuerdo a Resolución del Honorable Consejo Universitario 01/95.

Conformación Comité Electoral:

Presidente

Vicepresidente

Secretario de Hacienda

Secretario de Actas

Secretario de Prensa y Propaganda

Escribe a nuestro correo electrónico: umsaut@gmail.com

y déjanos tus comentarios y/o sugerencias.

Se otorgarán certificados de participación.